



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
NEIVA – HUILA**

Radicación: 41-001-31-20-001-2016-00196-00
Afectada: Oscar González Vanegas
Cesar Augusto Aguirre Giraldo
Asunto: Avoca Conocimiento

Neiva, Huila, veintiocho (28) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

Conforme a la constancia secretarial que antecede de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33, 35 y 39 de la Ley 1708 de 2014 y en los Acuerdos PSAA15 10402 del 29 de octubre de 2015, artículos 1º y 2º del Acuerdo PSAA16-10517 del 17 de mayo de 2016, emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho es competente para conocer de esta acción.

En atención al requerimiento de extinción de dominio elevado por la Fiscalía Sexta Especializada de Ibagué el 9 de noviembre de 2016, sobre la motocicleta de placa DVB-90D, marca AKT, línea AK 150 RS, color azul, modelo 2014, motor ZS157FMJ-28E103112 y chasis 9F2B71505E2004479, de propiedad de ÓSCAR GONZÁLEZ VANEGAS y en calidad de poseedor CESAR AUGUSTO AGUIRRE GIRALDO, se dispondrá avocar conocimiento de estas diligencias conforme lo dispone el Artículo 137 de la Ley 1708 de 2014.

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

1. Avocar conocimiento del proceso de extinción de dominio sobre la motocicleta de placa DVB-90D, marca AKT, línea AK 150 RS, color azul, modelo 2014, motor ZS157FMJ-28E103112 y chasis 9F2B71505E2004479, de propiedad de ÓSCAR GONZÁLEZ VANEGAS y en calidad de poseedor CESAR AUGUSTO AGUIRRE GIRALDO.



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
NEIVA – HUILA**

2. Notificar personalmente esta decisión a los señores ÓSCAR GONZÁLEZ VANEGAS y CESAR AUGUSTO AGUIRRE GIRALDO -en calidad de afectados-, a la Procuraduría General de la Nación y al Ministerio de Justicia y del Derecho, conforme a lo previsto en los artículos 52 a 58 y 138 del Código de Extinción de Dominio.
3. Con el fin de enterar de esta a los señores ÓSCAR GONZÁLEZ VANEGAS y CESAR AUGUSTO AGUIRRE GIRALDO, se comisiona a los Juzgados Penales Municipales (Reparto) de Ibagué Tolima, para que, a través del Centro de Servicios Judiciales, realicen, respectivamente, la notificación personal de las afectadas.

El término para practicar la diligencia será de 10 días hábiles contados a partir de recibido de la comisión.

Líbrese el despacho comisorio con los insertos del caso.

4. Comunicar el inicio del presente trámite a la Fiscalía Sexta Especializada de la Unidad de Extinción de Dominio de Ibagué y a la Sociedad de Activos Especiales -SAE S.A.S.
5. Se advierte a los sujetos procesales que en adelante, las demás providencias que se profieran serán notificadas por estado, salvo la sentencia, de conformidad con los artículos 53 -inciso 3º- y 54 de la Ley 1708 de 2015.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


EVEDITH MANRIQUE ARANDA